

DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN ESPECIAL DE DOTACIONES PARA EDIFICIO INDUSTRIAL DESTINADO A ALMACÉN DE MAYORISTAS Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS CONGELADOS DE LA PESCA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTEPONA (MÁLAGA), PROMOVIDO POR JUAN ANTONIO DÍAZ, S.A. (EA/MA/03/14).**(Expte. DPA: 115/2014)**

Conforme a lo previsto en la Sección 4ª del Capítulo II de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental se formula la presente Declaración Ambiental Estratégica sobre el Documento del Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca, en el término municipal de Estepona (Málaga)

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA (DAE)

El documento de este Plan Especial tiene como objeto la definición de las infraestructuras del **Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca** que se prevé construir en el Partido de "Los Pedregales", parcela 23, polígono 14, del término municipal de Estepona.

De acuerdo a lo dispuesto en la documentación aportada, en el art. 3.30, apartado 6 de las Normas Generales de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Estepona, viene regulado que las actividades que superen los 1.000 m² requerirán de un Plan Especial de Dotaciones que cuente con Evaluación de Impacto Ambiental, como es el caso que nos ocupa.

Al tratarse de un **Plan Especial que afecta a Suelo No Urbanizable**, cuya tramitación se inició con anterioridad a la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, se inició el procedimiento de Evaluación Ambiental por encontrarse en el **epígrafe 12.5** del Anexo I de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Posteriormente, tras la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre* y la aprobación del *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, con fecha 25 de mayo de 2015 se emitió Resolución por la que se acordó la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

En el **Anexo I** de la presente Declaración Ambiental Estratégica se describen las características básicas del Plan Especial. En el **Anexo II** se resumen las características del Estudio Ambiental. Por último, en el **Anexo III** se resume el resultado del periodo de Información Pública.

2.- TRAMITACION

Con fecha 1 de julio de 2014, la Alcaldía del Ayuntamiento de Estepona, resuelve por Decreto, aprobar inicialmente el Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca, en el término municipal de Estepona (Málaga), realizándose la información pública del mismo mediante publicación en B.O.P de la provincia de Málaga nº139, de fecha 22 de julio de 2014, en el diario La Opinión de Málaga de fecha 17 de julio de 2014 y en el Tablón de Edictos Municipal, tal y como Certifica, con fecha 29 de agosto de 2014, el Secretario General del Ayuntamiento de Estepona.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA 1/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

Con fecha 14 de julio de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial el citado documento del "Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca" aprobado inicialmente, incluyendo Estudio de Impacto Ambiental y Estudio Acústico, solicitando emisión de Informe Previo de Valoración Ambiental (IPVA), del que se requiere subsanación documental con fecha de acuse de recibo 12 de agosto de 2014, que es aportada con fecha de registro de entrada 11 de septiembre de 2014.

Con fecha 23 de marzo de 2015 se emite IPVA viable, a los solos efectos ambientales, condicionado al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras incluidas en el Estudio Ambiental y al cumplimiento de las determinaciones establecidas en el IPVA. Este Informe es remitido al Ayuntamiento de Estepona con fecha de acuse de recibo 9 de abril de 2015.

Con fecha 25 de mayo de 2015 se emite Resolución de esta Delegación Territorial por la que se acuerda la sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, conforme a su modificación por el *Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo*, y se dispone la conservación de determinados actos y trámites realizados en el procedimiento de Evaluación Ambiental. En esta Resolución se dispone, principalmente, la sujeción de este Plan Especial al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, en la fase establecida en el artículo 40.5.i de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la conservación del IPVA de 23 de marzo de 2015 y se requiere la redacción de una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico que adapte el contenido de éste a la nueva redacción del Anexo II.B, que deberá someterse a exposición pública. Esta Resolución es remitida al Ayuntamiento de Estepona con fecha de acuse de recibo 2 de junio de 2015.

Con fecha 15 de enero de 2016 se recibe escrito del Ayuntamiento de Estepona junto al que se aporta documentación técnica del Plan Especial aprobada provisionalmente con fecha 2 de octubre de 2015, Decreto de aprobación provisional del Plan Especial de fecha 2 de octubre de 2015, Edicto de 9 de octubre por el que se somete a nueva información pública el documento aprobado provisionalmente junto con la Adenda incorporada al Estudio Ambiental Estratégico y Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Estepona en el que se comunica que la información pública se efectuó mediante publicación en B.O.P. de la provincia de Málaga nº 213 de fecha 5 de noviembre de 2015, en el Diario La Opinión de Málaga de 3 de noviembre de 2015 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no habiéndose presentado reclamación alguna.

3.- CONSIDERACIONES AL PLAN ESPECIAL Y AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO)

3.1. Respetto a los Valores Naturales existentes y a la biodiversidad

La zona de la actuación no se ubica en ningún espacio de la Red Natura 2000 ni en otros Espacios Naturales protegidos, de acuerdo con la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, la *Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*, y el *Decreto 15/2011, de 1 de febrero, por el que se establece el régimen general de planificación de los usos y actividades en los Parques Naturales y se aprueban medidas de agilización de procedimientos administrativos*.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	2/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

Asimismo, el área de estudio no afecta a montes inscritos en el Catálogo de Montes de Andalucía, de acuerdo con la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

No existe afección a Hábitats de Interés Comunitario, Puntos de Interés Geológico ni a elementos de flora y fauna amenazada de acuerdo al Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.

En el IPVA de 23 de marzo de 2015 se establecía que debían atenderse las siguientes consideraciones respecto a flora y fauna amenazada, que han sido incorporadas al contenido de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental (Estudio Ambiental Estratégico, en la denominación actualmente vigente de la Ley 7/2007, de 9 de julio):

- En relación con los elementos de fauna amenazada, a pesar de no observarse en la actualidad afecciones a especies amenazadas o de interés de acuerdo con los datos disponibles y actualizados en esta Delegación Territorial, el promotor deberá, antes del inicio de los trabajos, cerciorarse de que no existe afección a elementos de fauna para intentar impedir posibles molestias a la especie o alteraciones en su hábitat. En caso de localizar dichas especies, se deberá recoger y traslocar la totalidad de los individuos encontrados a las zonas cercanas y potencialmente favorables para el desarrollo de los mismos.
- Se deberá descartar la presencia de ejemplares de flora amenazada en las zonas de la actuación, evitando su afección directa o indirecta y procediendo al traslado de ejemplares a otra ubicación cercana y potencialmente favorable para el desarrollo de los mismos.
- Para la realización de tales comprobaciones (flora y fauna) deberá contarse con la presencia de Agentes de Medio Ambiente y/o técnicos competentes en cada materia.
- Una vez realizadas dichas comprobaciones se remitirá informe a esta Delegación Territorial en el que se expongan los resultados de las mismas, que deberá ser firmado por los Agentes de Medio Ambiente o técnicos competentes que las realizaran.

3.2. Sobre el agua superficial y subterránea

3.2.1. Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección

En las cercanías de la parcela objeto del presente Plan Especial se ubica el arroyo de Enmedio, el cual se encuentra deslindado.

Se aporta Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, de fecha 24 de febrero de 2012, por la que se autoriza la realización de las obras de construcción de nave industrial en la parcela 23, polígono 14, en zona de policía del arroyo de Enmedio.

De acuerdo al informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Aguas de fecha 19 de enero de 2015, se considera que no existe afección al Dominio Público Hidráulico y su zona de servidumbre.

En cuanto a los movimientos de tierra, éstos deben evitar la alteración de los arroyos de la zona, especialmente los vertidos de tierra a los mismos.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	3/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

3.2.2. Infraestructuras del ciclo integral del agua

La dotación de agua para consumo humano, de acuerdo a lo expuesto en la Memoria, se calcula a razón de 100 l/empleador. Atendiendo a que se prevé una plantilla de 15 empleados y un único turno de 8 horas, se estima que el consumo diario de la instalación será de 1,5 m³/día.

No existe redes de abastecimiento de agua potable ni de saneamiento en las proximidades de la parcela.

Se aporta carta de la empresa ACOSOL, S.A., que garantiza un suministro de agua potable para un consumo de 2 m³/día mediante camiones cisterna hasta que se disponga de red pública de abastecimiento. También se aporta carta de la empresa AQUATRANS 2000, S.L., empresa homologada para el transporte de agua para el consumo humano, en la que se compromete a realizar el transporte de agua potable.

La parcela cuenta con un punto de agua para riego procedente del Pantano de Río Verde. La superficie ajardinada que se prevé es de aproximadamente 5.900 m², suponiendo una necesidad de riego de 11,8 m³/día.

Para el saneamiento se prevé un sistema separativo de fecales y pluviales. Las aguas residuales se depurarán mediante una EDAR compacta; una vez depuradas se prevé que estas aguas se viertan al arroyo de Enmedio y que los fangos sean trasladados a la Planta de Reciclados de Residuos sita en la Finca el Colillero, Mijas. Se declara que se ha solicitado ante la Administración Hidráulica, la autorización de vertido, la cual se encuentra en trámite.

Las aguas pluviales se verterán directamente al arroyo de Enmedio.

Se incluye en la Memoria presupuesto del costo de las infraestructuras del ciclo integral del agua.

De acuerdo al informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio - Aguas de fecha 19 de enero de 2015, al tratarse de una actividad industrial precisa de la implantación de tanque de tormenta (que se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 l/sg*ha), con conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora para estas primeras lluvias, lo cual fue prescrito en el IPVA de 23 de marzo de 2015. A este respecto, el documento de aprobación provisional incluye en el ANEXO IV de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental un Anexo al Proyecto de Instalación de Depuradora de Aguas Residuales en el que se incorpora la instalación de tanque de tormenta.

3.3. Sobre los riesgos ambientales

3.3.1. Prevención de avenidas e inundaciones

El informe de la Secretaría General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio – Aguas de 19 de enero de 2015 establece que, comprobado el Estudio hidrológico – hidráulico del proyecto autorizado por la Administración Hidráulica en 2012, se observa la inexistencia de zonas inundables dentro de la parcela objeto del presente Plan Especial.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	4/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

3.3.2. Prevención de incendios forestales

El término municipal de Estepona está declarado “Zona de Peligro” por el *Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales*, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 a 44 de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de incendios forestales de Andalucía*, deberá elaborar Plan de Autoprotección y presentarlo en la forma y plazo establecido en el artículo 33 del *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales*.

Se deberá observar el cumplimiento del *Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales*.

3.3.3. Prevención de riesgos geológicos – geotécnicos (erosión, desprendimientos, deslizamientos, subsidencia, etc.)

En la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobada provisionalmente se incluye Anexo III: Estudio Geotécnico en el que se concluye que el subsuelo de la parcela es muy heterogéneo, con un carácter más arcilloso en la zona este y con mayor contenido en gravas y bolos en la zona oeste de la misma. Las arcillas presentan propiedades expansivas, aunque se pone de manifiesto que su actividad está controlada por un nivel freático localizado sobre los 2,2 metros de profundidad, que estabiliza la humedad del área, considerándose una mayor actividad en la zona este donde el freático puede descender en época seca. En el citado Estudio Geotécnico se incorporan recomendaciones respecto a la cimentación de la nave, para la colocación de los rellenos que constituirán el terraplén del muelle de carga y para el diseño y ejecución de los muros de contención.

3.3.4. Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y aguas superficiales

En relación con la hidrogeología, la zona no se localiza sobre ninguna unidad hidrogeológica delimitada, siendo el acuífero más cercano la masa de agua subterránea Marbella – Estepona. Las aguas subterráneas más próximas a la parcela, no constituyentes de ninguna unidad hidrogeológica delimitada, son las del aluvial del cauce del arroyo de Enmedio.

Deberán tomarse las medidas preventivas pertinentes en orden a evitar que cualquier vertido o derrame que se produjera, pudiera alcanzar el aluvial del cauce del arroyo de Enmedio, produciendo un episodio de contaminación, tanto del acuífero como de las aguas superficiales del mencionado cauce. En este sentido, en el Estudio de Impacto Ambiental se prevén medidas para evitar la contaminación, tanto en la fase de obras como en la de funcionamiento. Se destaca entre ellas el establecimiento de un estricto control de los sistemas de gestión de residuos, así como un Plan de vigilancia de las canalizaciones de agua. En el apartado 3.3 de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobada provisionalmente, motivado por la prescripción establecida en el IPVA de 23 de marzo de 2015, se concreta el citado Plan de Vigilancia.

A pesar de que los materiales del sustrato no presentan alta permeabilidad, no se considera adecuado el lavado de los camiones hormigonera y otra maquinaria de obra en el ámbito del Plan Especial, sino que estas tareas deberán ser llevadas a cabo en instalaciones adecuadas fuera de la zona de obras.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación: E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	5/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

3.4. Respecto a la gestión de residuos

Los residuos inertes (tierras de excavación, rocas, hormigón y otros restos de construcción y demolición) generados como resultado de los movimientos de tierra de la obra que no se utilicen como relleno en la propia obra, tendrán la consideración de Residuos de Construcción y Demolición (RCDs) y, por tanto, su tratamiento deberá ser de acuerdo al *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de demolición* y al *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

La capa de tierra vegetal que se prevea utilizar para el ajardinamiento, en su caso, deberá ser retirada y acopiada, manteniendo el potencial biológico de esos suelos y protegiéndolos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. Si existiera un excedente no podrá ser trasladado a otros destinos fuera de la parcela sin que esta cuestión sea informada favorablemente, de forma previa, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, por su posible consideración como Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

En relación con el tratamiento de los residuos vegetales generados, en el Estudio de Impacto Ambiental se establece la prohibición de que estos sean quemados en la parcela y se propone que sean trasladados a empresas que los dediquen a la elaboración de compost.

Respecto a los residuos orgánicos y otros residuos asimilables a urbanos se prevé la gestión por empresa autorizada y el traslado a Planta de Reciclaje o vertedero autorizado.

Respecto a los residuos peligrosos, además de los que se pudieran producir durante la fase de obras, en la fase de actividad, como en cualquier establecimiento industrial en el que existe maquinaria, se producirán una serie de residuos peligrosos como consecuencia del normal funcionamiento de la misma, su mantenimiento y limpieza (lubricantes, disolventes, etc.) cuya gestión debe llevarse a cabo adecuadamente y conforme a la normativa. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, deberán comunicar, antes del inicio de la actividad que se trata de una instalación productora de residuos peligrosos, mediante formato normalizado (Anexo I del mencionado *Decreto 73/2012*), para su inscripción en el correspondiente Registro.

En cualquier caso, deberá atenderse a lo dispuesto en la normativa sectorial en materia de residuos y se tomarán, al menos, las siguientes medidas:

- Se impermeabilizará el suelo en aquellas zonas en las que pueda existir riesgo de vertido de sustancias contaminantes, especialmente en aquellas que se produzca almacenamiento y manipulación de las mismas, debiendo instalar sistemas de recogida de derrames.
- Se recogerá inmediatamente con material absorbente cualquier resto de producto peligroso derramado que pueda originar contaminación.
- No se llevará a cabo la limpieza de los vehículos de obra (tractores, camiones, carretillas elevadoras, etc.) en la zona objeto del proyecto, especialmente en las inmediaciones del arroyo de Enmedio ni en zonas de drenaje natural hacia él. Se permitirá únicamente en la fase de funcionamiento, en caso de que se destine una zona especialmente habilitada para esta función y con las medidas correctoras necesarias para evitar la contaminación de agua y suelo.
- Se revisará periódicamente el sistema de saneamiento y de depuración.
- Los residuos no peligrosos producidos se almacenarán en contenedores diferenciados (papel, cartón, vidrio, etc.) para poder realizar su recogida selectiva por gestor autorizado.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	6/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

Durante la fase de construcción de las instalaciones, podrían producirse vertidos accidentales de lubricantes o hidrocarburos. En caso de que se prevea llevar a cabo tareas de mantenimiento de la maquinaria de la obra en el interior de la parcela objeto del proyecto, se deberá destinar una zona especial impermeabilizada para su realización, no pudiendo hacer estas operaciones fuera de la misma, aunque se recomienda que estas tareas sean llevadas a cabo en talleres autorizados. Los materiales recogidos deberán entregarse a gestor autorizado.

3.5. Respetto a la calidad del aire y la emisión de ruidos

3.5.1. Contaminación atmosférica

En fase de obras se producirá contaminación por partículas sólidas, polvo y gases (CO₂, CO, Nox, SO₂, etc), derivada de los procesos de movimiento de tierras, tráfico de maquinaria pesada y explanación.

La actividad objeto del presente Proyecto no está catalogada como potencialmente contaminadora de la atmósfera según establece el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*. Por otra parte, de acuerdo con la documentación presentada, no existen en las instalaciones focos canalizados de emisiones de contaminantes a la atmósfera ni manipulación de material pulverulento al aire libre durante la fase de funcionamiento de la actividad. Por todo ello, no está sometida la actividad a los controles periódicos que establece el *Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía*.

3.5.2. Ruidos

En el Estudio Acústico aportado, informado favorablemente por el Departamento de Calidad del Aire con fecha 5 de febrero de 2015, se concluye que la zona evaluada, por ser eminentemente rural y no encontrarse afectada por grandes infraestructuras de transporte, no presenta altos niveles sonoros, lo cual ha sido comprobado por evaluaciones in situ, habiéndose obtenido valores máximos de 61 dBA (día), 61 dBA (tarde) y 52 dBA (noche). Aunque se prevé un ligero aumento de dicho nivel sonoro, derivado del tráfico inducido hacia la futura actividad de almacenamiento, no se estima que se superen los objetivos de calidad acústica definidos en la legislación vigente.

Se aporta una propuesta de zonificación acústica, resultado una zona general de tipo b "industrial".

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _{kd}	L _{ke}	L _{kn}
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60

En otras, se adoptarán las siguientes medidas para minimizar la producción de ruido, tanto en la fase de obras como en la fase de funcionamiento:

- Realizar un mantenimiento regular de la maquinaria.
- Insonorizar los equipos y disponer revestimientos de goma para reducir el ruido por impactos con elementos metálicos.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	7/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

- Instalar silenciadores en la maquinaria móvil.
- Limitar el funcionamiento de la maquinaria más ruidosa y reducir el trabajo a horario diurno.
- Reducir la velocidad de los vehículos a 20 Km/h.
- Colocar carcasas en motores estáticos para aislar las fuentes de emisión.

3.6. Respetto a la contaminación lumínica

El informe del Departamento de Calidad del Aire de fecha 5 de febrero de 2015 pone de manifiesto que en el Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial está previsto el cumplimiento del *Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética*, modificado parcialmente por el *Decreto 6/2012 de 17 de enero*, tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento.

Según el artículo 10 del *Decreto 357/2010*, los requerimientos y niveles de iluminación para los distintos tipos de alumbrado, serán los que se recogen en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07*, así como en el referido *Decreto 357/2010*.

3.7. Respetto al paisaje

En el propio Estudio de Impacto Ambiental del Plan Especial se hace notar la fragilidad visual de la parcela y la excelente calidad escénica de las panorámicas de Sierra Bermeja que se divisan hacia el norte.

Se consideran adecuadas las medidas propuestas para minorar la afección paisajística de las edificaciones, debiendo, tal y como se plantea en el Estudio de Impacto Ambiental, evitar superficies reflectantes en cubierta eligiendo pinturas de colores acordes con el entorno, combinado superficies pintadas con revestimientos de piedra vista u otro material sintético del mismo aspecto. Respecto a la publicidad, se estará a lo dispuesto en la normativa municipal para carteles publicitarios en áreas no urbanas, evitando que su formato y dimensión perjudiquen la calidad paisajística del área.

En el Estudio de Impacto Ambiental también se propone la revegetación de los espacios libres de la parcela y los linderos con el objetivo de reducir la visibilidad de la edificación. En la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobada provisionalmente se concretan densidades y se especifican las condiciones técnicas de ejecución de la plantación. La elección de especies se distribuye del siguiente modo:

- Franja de ribera del arroyo de Enmedio: Taraje y adelfas, plantadas a tresbolillo (en marco de 1,5 m), paralelo al camino que constituye la servidumbre de protección del cauce. Segunda franja de chopos y álamos paralela al vallado noroeste de la parcela.
- Rodal de matorral mediterráneo: Plantación a tresbolillo de acebuche en marco de 4 m y aleatoria de retama, lentisco y palmito
- Encinar, rodeando las instalaciones por el suroeste y sur (marco de plantación de 12 m).
- Acebuche y encina en el lateral del "Camino de Casares", con distancia entre plantas de 6 y 12 m.
- Césped de bajo requerimiento hídrico en el espacio perteneciente a la parcela.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación: E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	8/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

- Setos arbustivos con alternancia a tresbolillo (1,5 m) de adelfas y retamas en los lados de los espacios urbanizados y en el lateral del camino de Corominas.

3.8. Respecto a las vías pecuarias

Por el norte, la parcela objeto del Plan Especial linda con la vía pecuaria "Vereda de Gaucín a Casares"; no obstante, se plantea el acceso por el lindero oeste, a través del camino de Tejas, que conduce al camino de Santa María y que conecta la parcela con la carretera N-340. Se declara que las instalaciones están retranqueadas respecto a la anchura legal de la vía pecuaria.

3.9. Respecto al modelo de movilidad/accesibilidad

- En la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobada provisionalmente se incluye:
- Identificación y valoración de impactos relacionados con el modelo de movilidad/accesibilidad.
 - Medidas específicas relacionadas con el modelo de movilidad/accesibilidad funcional.

Se declara que en el Proyecto constructivo se aportará justificación del cumplimiento de la normativa en la materia, especialmente el *Decreto 293/2009, de 7 de julio* y la *Orden de 9 de enero de 2012*.

Aunque no se realiza un estudio de estudio del volumen de tráfico que la actividad generará, se considera que el flujo de vehículos no será elevado. La accesibilidad al centro de trabajo se efectuará principalmente mediante vehículo propio dada su localización, aunque se proponen algunas medidas para favorecer la movilidad sostenible, tales como la instalación de un aparcamiento de bicicletas y el fomento de la utilización de coche compartido entre los trabajadores, por parte de la dirección de la empresa.

3.10. Respecto a la mitigación y adaptación al cambio climático

- En la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental aprobada provisionalmente se incluye:
- Identificación y valoración de impactos relativos a los factores relacionados con el cambio climático.
 - Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Las principales afecciones que se contemplan están relacionadas con la emisión de gases de efecto invernadero derivadas del uso de vehículos en la planta, considerado mínimo por el escaso tránsito previsto, e indirectamente por el consumo eléctrico, originado principalmente por el consumo de la maquinaria de refrigeración. Se establecen un conjunto de medidas para la minimización del consumo eléctrico, tanto en la zona administrativa como en el almacén.

Por otro lado, como estrategia complementaria se plantea la elección de especies vegetales para la revegetación con altos niveles de absorción de CO₂ (encina y palmito, principalmente).

Se consideran adecuadas y suficientes las medidas planteadas para la mitigación del cambio climático.



DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

La presente Declaración Ambiental Estratégica se emite en virtud de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y de conformidad con lo establecido en su artículos 38.6 y 40.5.I.

PRIMERO

Se estima **viable**, a los solos efectos ambientales, la propuesta del Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca, en el término municipal de Estepona (Málaga), condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras que se incluyen en el Estudio Ambiental, las consideraciones realizadas en los apartados anteriores y en especial al cumplimiento de las siguientes determinaciones ambientales:

A. RESPECTO A LOS VALORES NATURALES EXISTENTES Y LA BIODIVERSIDAD

A.1. Los ejemplares existentes de *Pistacia lentiscus* y *Olea europea* var *sylvestris*, deberán integrarse, en la medida de lo posible, en las zonas verdes de los Espacios Libres.

A.2. Para el ajardinamiento se deberá observar lo dispuesto en el *Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras*.

A.3. Respecto al cerramiento de las instalaciones, se deberá observar lo dispuesto en el *Decreto 182/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza*, en su caso, no pudiendo utilizarse alambre de espinos o cualquier otro elemento que pudiera producir quebranto físico a los animales.

B. RESPECTO AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS Y LAS INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

B.1. No se podrá utilizar el agua procedente del Pantano de Río Verde para otro destino que no sea el riego de las superficies ajardinadas y las instalaciones. En caso de que se pretenda su utilización para otro destino diferente del riego, deberá contarse con autorización de la Administración Hidráulica.

B.2. Los movimientos de tierra deberán evitar la alteración de los arroyos de la zona, especialmente los vertidos de tierra a los mismos.

B.3. Deberá instalarse tanque de tormenta, con conexión a la red de saneamiento y a la estación depuradora. El volumen del tanque de tormenta se dimensionará para que como mínimo absorba una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 l/sg*ha.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	10/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

B.4. Previo a la puesta en marcha de la instalación, se deberá obtener autorización de vertido de la Administración Hidráulica.

C. RESPECTO A LOS RIESGOS AMBIENTALES

C.1. Se deberá elaborar Plan de Autoprotección contra incendios forestales y presentarlo en la forma y plazo establecido en el artículo 33 del *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales* (en el plazo de seis meses desde la obtención de la autorización administrativa de emplazamiento o funcionamiento).

C.2. Se deberá observar el cumplimiento del *Real Decreto 2267/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales*.

C.3. Deberá darse cumplimiento al Plan de Vigilancia de las canalizaciones de agua establecido en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental, efectuando registro de las operaciones efectuadas.

C.4. El lavado de la maquinaria de obra deberá llevarse a cabo en instalaciones adecuadas fuera de la zona de obras.

D. RESPECTO A LOS RESIDUOS

D.1. En el Proyecto de Ejecución de obra deberá incluirse un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*.

D.2. Si existiera en la fase de obras un excedente proveniente del movimiento de tierras no podrá ser trasladado a otros destinos fuera de la parcela, diferentes de la entrega a un gestor autorizado, sin que esta cuestión sea informada favorablemente, de forma previa, por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de esta Delegación Territorial, por su posible consideración como Residuos de Construcción y Demolición, de acuerdo a la legislación vigente en la materia.

D.3. La capa de tierra vegetal que se prevea utilizar para el ajardinamiento, en su caso, deberá ser retirada y acopiada, manteniendo el potencial biológico de esos suelos y protegiéndolos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica.

D.4. Se deberá comunicar a esta Delegación Territorial, antes del inicio de la actividad, que se trata de una instalación productora de residuos peligrosos, mediante formato normalizado (Anexo I del *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*), para su inscripción en el correspondiente Registro.

D.5. Deberán contemplarse el resto de medidas prescritas en el citado apartado 3.4. de este Informe en relación con la producción y la gestión de residuos.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	11/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

E. RESPECTO A LA CALIDAD ATMOSFÉRICA

E.1. La emisión de ruido de la actividad deberá limitarse de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero*, conforme a lo manifestado en el apartado 3.5.2 de este Informe.

E.2. Una vez ejecutadas las obras, a la puesta en marcha de la instalación, deberá verificarse que los niveles sonoros cumplen los valores límite establecidos en el citado *Decreto 6/2012, de 17 de enero*.

E.3. Se adoptarán medidas que minimicen la producción de ruido y vibraciones, concretamente las detalladas en el Estudio de Impacto Ambiental y las enumeradas en el apartado 3.5.2 de este Informe.

E.4. Con respecto a la contaminación lumínica se deberán cumplir las prescripciones establecidas en las Instrucciones Técnicas Complementarias 02 y 03 del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07* y en el *Decreto 357/2010, de 3 de agosto*.

F. RESPECTO AL PAISAJE

F.1. Se deberá dar cumplimiento al Estudio de Revegetación aportado (Anexo III de la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental).

F.2. Deberá darse cumplimiento a las consideraciones del Estudio de Impacto Ambiental y del apartado 3.7. de este Informe en relación con la tipología constructiva de las edificaciones y la minimización de su impacto.

G. RESPECTO A LAS VÍAS PECUARIAS

G.1. El acceso se realizará por el lindero oeste, a través del camino municipal "Camino de Tejas", que conduce al camino de Santa María y que conecta la parcela con la carretera N-340. En ningún caso podrán los vehículos que pretendan acceder a las instalaciones, así como tampoco los vehículos que participen en las obras, hacerlo utilizando la vía pecuaria "Vereda de Gaucin a Casares", debiendo, en caso de que ésta posteriormente pretenda utilizarse como acceso, solicitar autorización de ocupación a esta Delegación Territorial.

G.2. En lo referente a vías pecuarias deberá observarse el cumplimiento de la normativa sectorial, principalmente la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece el régimen jurídico de las vías pecuarias* y el *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.

H. RESPECTO A LA MOVILIDAD/ACCESIBILIDAD Y A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

H.1. Deberá darse cumplimiento a las medidas propuestas en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental respecto a movilidad/accesibilidad.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación: E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	12/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

H.2. Deberá darse cumplimiento a las medidas y recomendaciones establecidas en la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental respecto a la mitigación y adaptación al cambio climático.

SEGUNDO

La presente Declaración Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.6 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, se remitirá para su publicación en el plazo de 15 días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica del la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

TERCERO

Según lo dispuesto en el artículo 38.8 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, la Declaración Ambiental Estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del Plan en el plazo máximo de dos años desde su publicación.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica antes de que transcurra el plazo. La solicitud formulada por el promotor suspenderá el plazo de dos años establecido y se resolverá en un plazo de seis meses desde la fecha de presentación de dicha solicitud. Transcurrido el plazo de seis meses sin que el órgano ambiental haya notificado la prórroga de la vigencia de la Declaración Ambiental Estratégica se entenderá estimada la solicitud de prórroga.

CUARTO

La presente Declaración Ambiental Estratégica podrá modificarse cuando se den las circunstancias y con el procedimiento señalados en el artículo 38.9 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, pudiendo iniciarse de oficio o a solicitud del promotor.

QUINTO

La actividad proyectada deberá someterse al Instrumento de Prevención Ambiental que le corresponda en virtud de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, concretamente, y de acuerdo a su redacción actualmente vigente, al trámite de **Calificación Ambiental**, dado que tanto el Almacén o venta de pescado al por mayor (incluido en el epígrafe 13.41 del Anexo I de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*) como el Almacén o venta de congelados al por mayor (incluido en el epígrafe 13.43 del Anexo I de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*) están sometidos al citado Instrumento de Prevención. En cualquier caso, tal y como establece el artículo 43 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, corresponde al Ayuntamiento la tramitación y resolución de ese procedimiento.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Adolfo Moreno Carrera

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	13/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

ANEXO I.- CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ACTUACIÓN**I.1 DATOS PRINCIPALES DEL PROYECTO**

- Promotor: Juan Antonio Díaz, S.A.
- Autor del Proyecto: Diego Infantes Pitalúa (Arquitecto)
- Parcela: Paraje “Los Pedregales”, Vega de la Marquesa, Parcela 23 polígono 14, término municipal de Estepona.
- Superficie de la parcela: 15.718,13 m²
- Clasificación del suelo: **Suelo No Urbanizable Común (SNU-C)**, en zona constatada como **yacimiento arqueológico con protección de grado B**, nº 23 “Los Pedregales”.
- Actividad prevista: Centro logístico de distribución de pescado congelado.
- Edificaciones existentes en la parcela: Ninguna.
- Edificaciones a realizar: Nave de 3.105,41 m² y altura de 7 metros

I.2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES PREVISTAS

La nave constará de tres zonas:

- Zona de cámaras frigoríficas, dividida en dos y conectada con el exterior y con la zona de almacenamiento y manipulación a través de la antecámara. En esta zona se disponen 3 muelles de descarga.
- Zona de almacenamiento y manipulación, que será un espacio diáfano comunicado con las oficinas y con la antecámara. En esta zona se disponen otros 3 muelles de descarga.
- Zona de gestión y administración, en dos niveles: en planta inferior, la administración y el control de la carga y en planta superior, la gestión y los archivos de la empresa.

I.3. ACCESOS E INFRAESTRUCTURAS

El acceso se realiza por el lindero oeste, a través del camino municipal “Camino de Tejas”, que conduce al camino de Santa María y que conecta la parcela con la carretera N-340.

No existe redes de abastecimiento de agua potable ni de saneamiento en las proximidades de la parcela. Se prevé que el suministro de agua se lleve a cabo en camiones cisterna hasta que se disponga de red pública de abastecimiento. Para el saneamiento se prevé un sistema separativo de fecales y pluviales. Las aguas residuales se depurarán mediante una EDAR compacta; una vez depuradas se prevé que estas aguas se viertan al arroyo de Enmedio y que los fangos se envíen a la Planta de Reciclados de Residuos sita en la Finca el Colillero, Mijas. La parcela cuenta con un punto de agua para riego procedente del Pantano de Río Verde.

Respecto al suministro eléctrico, próxima a la cara norte de la parcela discurre una línea de media tensión en la que se puede realizar la conexión para dar suministro a la instalación.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación: E6i/288X0duiwziTSho0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSho0Fg==	PÁGINA	14/17



E6i/288X0duiwziTSho0Fg==

ANEXO II.- CARACTERÍSTICAS DEL ESTUDIO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental (equivalente al actualmente denominado Estudio Ambiental Estratégico) está redactado por los siguientes técnicos: Juan Ramón Coll Hernansanz (Tecn. Superior Química Ambiental), Carolina Enríquez Gómez (Lda. CC. Químicas) y Carolina Gil Rodríguez (Lda. Geografía), ajustándose su contenido a las determinaciones del Anexo II.B de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, para lo cual se aportó Adenda al Estudio de Impacto Ambiental que se incluyó entre la documentación técnica aprobada provisionalmente.

II.1. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Geológicamente, los materiales del sustrato se corresponden con las formaciones arcillosas del flysch de Estepona y con sedimentos recientes coluviales y aluviales, relacionados con la dinámica del arroyo de Enmedio.

La cota de la parcela es de 170 m.s.n.m. y su pendiente es suave, inferior al 5% en dirección al arroyo.

Respecto a la hidrología, la parcela se encuentra próxima al arroyo de Enmedio, que presenta un régimen estacional.

En relación con la hidrogeología, la zona no se localiza sobre ninguna unidad hidrogeológica delimitada, siendo el acuífero más cercano la masa de agua subterránea Marbella – Estepona. Las aguas subterráneas más próximas a la parcela, no constituyentes de ninguna unidad hidrogeológica delimitada, son las del aluvial del cauce del arroyo de Enmedio.

Respecto a los suelos, la mayor parte de la superficie de la parcela está constituida por los característicos suelos típicos de formaciones arcillosas denominados Vertisoles crómicos de perfil tipo A/C, vulgarmente “bujes”.

La vegetación potencial de la parcela se corresponde con la Serie termomediterránea Gaditano marianico onubense del alcornoque *Quercus suber*, *Oleo-Querceto suberis sigmetum*.

La vegetación actual de la parcela consta de un estrato herbáceo nitrófilo sobre antiguas tierras de sembrado de invierno de cereales y leguminosas destinadas a la alimentación del ganado. En la mitad noroeste, sobre los aluviales, podemos encontrar un matorral en degradación con palmitos, lentisco y herguenes con escasos acebuches dispersos, sobre un pastizal nitrófilo. En el lindero este se hallan dos acebuches y en el lindero norte un grupo de eucaliptos. En torno al arroyo se puede encontrar vegetación de ribera consistente en adelfas, taraje, lentisco, retama, acebuche y un rodal de eucaliptos.

La comunidad faunística es bastante reducida, vinculada a la actividad agrícola y al medio antrópico. No obstante, pueden encontrarse algunas especies procedentes de los ámbitos serranos. Entre los mamíferos destacan *Vulpes vulpes*, *Mustela nivalis*, *Apodemus sylvaticus* y *Eliomys quercinus*, entre otras especies. Entre los reptiles, *Tarentola mauritanica*, *Hemorrhois hippocrepis*, *Malpolon monspessulanus*, etc. Entre las aves, que es el grupo mejor representado, se hallan *Burhius oedicnemus*, *Columba livia*, *Merops apiaster*, *Turdus merula*, *Monticola solitarius*, *Bucanetes githagineus*, etc., destacando entre las rapaces el cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*).

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	15/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

La zona está constatada como yacimiento arqueológico pendiente de estudio con protección de grado B, denominada N23 "Los Pedregales".

II.2. ANÁLISIS DE IMPACTOS Y PROPUESTA DE MEDIDAS CORRECTORAS

En el Estudio de Impacto Ambiental se valoran los impactos sobre las infraestructuras del agua, las vías pecuarias, el arroyo de Enmedio, la arqueología, la calidad de la atmósfera, los niveles sonoros, el suelo, el ciclo del agua, la fauna, la vegetación, el paisaje, el medio socioeconómico y se proponen medidas preventivas y correctoras en todos estos ámbitos. En la Adenda al Estudio de Impacto Ambiental se añaden impactos y medidas relativas a la movilidad/accesibilidad y a la adaptación/mitigación del cambio climático.

II.3. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL

Se establece un Programa de Seguimiento y Control Ambiental para la fase de obras, del que se definen las principales acciones, los agentes que las llevarán a cabo y los informes que se generarán como resultado de la vigilancia ambiental.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	16/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==

ANEXO III.- RESUMEN DEL RESULTADO DEL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 22 de julio de 2014 fue publicado en el B.O.P. de Málaga nº 139 el anuncio de Aprobación Inicial, de fecha 1 de julio de 2014, del Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca, en el término municipal de Estepona (Málaga), siendo publicado asimismo en el Diario La Opinión de Málaga de 17 de julio de 2014 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estepona, sometiendo el expediente a un trámite de información pública por período de un mes. Con fecha 29 de agosto de 2014, el Secretario General del Ayuntamiento de Estepona, Certifica la exposición al público del citado Plan Especial, así como que no se ha producido alegación alguna contra el mismo.

Con fecha 5 de noviembre de 2015 fue publicado en el B.O.P. de Málaga nº 213 el anuncio de Aprobación Provisional (incluyendo Adenda al Estudio Ambiental Estratégico), de fecha 9 de octubre de 2015, del Plan Especial de dotaciones para Edificio Industrial destinado a Almacén de mayoristas y distribución de Productos Congelados de la Pesca, en el término municipal de Estepona (Málaga), siendo publicado asimismo en el Diario La Opinión de Málaga de 3 de noviembre de 2015 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Estepona, sometiendo el expediente a un trámite de información pública por período de un mes. Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Secretario General del Ayuntamiento de Estepona, Certifica la exposición al público del citado Plan Especial, así como que no se ha producido reclamación alguna contra el mismo.

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga
Teléf.: 951040058. Fax 951040108

Código Seguro de verificación:E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA		FECHA	08/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==	PÁGINA	17/17



E6i/288X0duiwziTSHo0Fg==